

DECRETO N°

**3256**

TEMUCO

**29 SET. 2016**

**VISTOS :**

1. El Contrato de Suministro celebrado mediante escritura privada de fecha 30 de agosto del año 2016 entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Limitada, R.U.T N° 81.378.300-2.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Limitada por escritura privada de fecha 30 de agosto del año 2016, derivado de la Propuesta Pública N° 1-2016, específicamente la Línea N° 1 "Medicamentos", Sublínea N° 158.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, renovable por un periodo anual, por una sola vez.

3. Los valores que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los medicamentos que adquiriera, serán aquellos indicados por ella en su oferta, anexo 8, "Oferta Económica", I.V.A incluido y no serán objeto de interés ni reajustes.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MRA/cb  
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Dir. Administración y Finanzas
- Abbott Laboratories de Chile Limitada
- Of. de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
**ALCALDE (S)**





ABBOTT LABORATORIES  
DE CHILE LTDA.

- 5 SEP 2016

RECEPCION  
RECIBIDO



## CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**

En Temuco, República de Chile, a 30 de agosto del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **81.378.300-2**, representada por doña **PAMELA EUGENIA SANCHEZ SOTO**, chilena, casada, contadora, Cédula de Identidad N° ambos con

Comuna de Huechuraba, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1: "Medicamentos", Sublínea N° 158, fue adjudicada a la Proveedora Abbott Laboratories de Chile Limitada.

1137364



## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, Sublínea N° 158.

## **TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTA.**

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

## **QUINTA. PRECIO.**

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
158	\$10.868	1

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

#### **SÉPTIMA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

#### **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 115979 del Banco Bilbao Viscaya Argentaria Chile, por el monto de \$465.585, con fecha de emisión el día 31 de mayo del año 2016 y fecha de vencimiento hasta el día 26 de mayo del año 2018. Se deja constancia a lo menos 60 días antes de la expiración de la citada boleta, la Proveedora deberá hacer entrega a la Municipalidad e Temuco de un nuevo documento de garantía que caucione el fiel cumplimiento del presente contrato por el tiempo establecido en las Bases Administrativas. El incumplimiento de lo establecido

anteriormente dará derecho a la Municipalidad de Temuco de ponerle término en forma inmediata al contrato sin derecho a indemnización alguna.



#### DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

#### DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio 4.368 de la misma fecha.

La personería de doña **PAMELA EUGENIA SANCHEZ SOTO** para actuar en representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 25 de mayo del año 2015, otorgada ante el Notario Público don Gustavo Montero Marti, Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don José Muselier Saffie.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**PAMELA EUGENIA SANCHEZ SOTO**  
En rep. **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**

MRA/cbb

**AUTORIZACION  
AL DORSO**